

Res. N° 39 de C.D.C. de 23/III/2010 – Dist. 117/10 – D.O. 16/IV/2010

## **ORDENANZA PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES EN EFECTIVIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA APEX-CERRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

**Art. 1º.-** A los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación para todos los cargos docentes grados 1 al 5 del programa, los términos de designación inicial y de reelección previsto por el Estatuto del Personal Docente.

En cuanto a los docentes grado 4 y 5 la provisión se efectuará de acuerdo a lo establecido en el art. 20 al 27 del Estatuto del Personal Docente.

A los efectos de propender a la uniformidad de criterios, dichas normas también serán de aplicación a los llamados del grado 1 al 3.

### **LINEAMIENTOS GENERALES**

**Art. 2º.-** La comisión Asesora/Tribunal no podrá retirar bajo ningún concepto los materiales del local del Programa.

El/la funcionario/a responsable de la recepción sólo podrá entregar el material del llamado a la Comisión Directiva y/o a la Comisión Asesora/Tribunal.

**Art. 3º.-** Los llamados tendrán un perfil del cargo y bases aprobadas por la Comisión Directiva del Programa.

**Art. 4º.-** Cada aspirante y/o concursante deberá notificarse de la integración de la Comisión Asesora/Tribunal que entenderá en el llamado.

### **BASES PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES**

**Art. 5º.-** La provisión de los cargos docentes se iniciará por un llamado a aspirantes o concurso, con un plazo no menor de 60 días para la presentación de las aspiraciones. Se dará publicidad a través de dos (2) medios de alcance nacional y por vía electrónica, además del Diario Oficial.

La convocatoria a aspirantes se efectuará considerando la especificidad de las funciones a cumplir y el desarrollo actual, en el medio científico y académico nacional, de la disciplina involucrada.

**Art. 6º.-** Cada aspirante deberá presentar una relación documentada de sus méritos y antecedentes, de acuerdo al siguiente orden:

- a) Datos personales
- b) Título/s y formación
- c) Actuación en la enseñanza
- d) Actuación Investigación
- e) Actuación profesional
- f) Actividades de Extensión
- g) Actividades académicas
- h) Otros méritos y antecedentes
- i) Propuesta de Trabajo (para los grados 3, 4 y 5); en el caso de los cargos Grado 1, 2 se solicitará fundamentación de la aspiración.

**Art. 7º.-** La Comisión Asesora/Tribunal se integrará con tres miembros, designándose los mismos entre las siguientes categorías, sin que haya prelación entre ellas: a) docentes Grado 5, 4 o 3 del Programa Apex – Cerro. b) docentes de áreas afines de otros Servicios de la Universidad de la República que hayan

participado en el Programa Apex – Cerro activamente; c) docentes que habiendo desempeñado alguno de estos grados en efectividad o interinato, hubieren cesado en sus funciones para acogerse a la jubilación y/o d) personalidades indiscutiblemente relevantes en la disciplina del cargo a proveer, de ámbitos universitarios y no universitarios nacionales o del exterior. Se intentará en lo posible contemplar la integración de las disciplinas postulantes.

**Art. 8º.-** Vencido el plazo de presentación de aspiraciones, la Comisión Asesora o en su caso el Tribunal dispondrá, en términos generales, de hasta treinta días para expedirse sobre las mismas.

**Art. 9º.-** La Comisión Asesora/Tribunal deberá considerar los méritos y antecedentes de los aspirantes, teniendo en cuenta los parámetros enunciados anteriormente.

**Art. 10º.-** En caso de provisión mediante llamado a aspirantes, la Comisión Asesora valorará los méritos y antecedentes debidamente documentados por cada aspirante así como también la memoria presentada y establecerá en el acta una justificación fundada de su dictamen. En caso de concurso, el Tribunal asignará los puntajes que crea conveniente de acuerdo a las pautas de las bases.

**Art. 11º.-** En el caso de que la provisión de los cargos se realice mediante llamado a aspiraciones se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 24 del Estatuto del Personal Docente. En caso de que la provisión lo sea mediante concurso, el aspirante que no alcance el 50% del total del puntaje quedará eliminado.

**Art. 12º.-** La Comisión Asesora/Tribunal podrá realizar una entrevista individual y pública a los aspirantes mejor calificados a fin de profundizar en el conocimiento de lo expuesto en su propuesta de trabajo o fundamentación de la aspiración, no pudiendo la misma modificar puntajes ya asignados. La entrevista tendrá sólo carácter aclaratorio.

## **EVALUACIÓN**

**Art. 13º.- Elementos a evaluar en cada ítem**

### **a.- Títulos y formación**

Con indicación del organismo habilitado que los otorgó, se considerará por su orden:

- los títulos universitarios específicos al cargo
- los títulos universitarios referidos a especializaciones afines
- otros títulos universitarios o asimilables

Se asignará un 75% de los puntajes máximos establecidos a los títulos de grado según su vinculación con el cargo en cuestión.

La calificación podrá llevarse hasta el máximo de la escala si el aspirante presentare, además, títulos de postgrado o certificados que significasen una especialización en la materia.

### **b.- Actuación en la enseñanza**

Se tendrá en cuenta por su orden:

- a- La enseñanza regular en la especialidad o en materias afines y principalmente la enseñanza universitaria (pública, en el exterior, etc.), atendiendo a sus evaluaciones, organización del material didáctico, otros elementos y, subsidiariamente, la antigüedad.
- b- Otros cursos dictados sobre la especialidad o materias afines.
- c- Obras didácticas publicadas, incluyendo material didáctico, que tuvieran relación con la especialidad o materias afines, y que estén debidamente avalados.
- d- Cursos de Formación Docente.
- e- El cargo de responsabilidad docente, su modalidad (interinato, efectividad), nivel (grado, postgrado) y forma de acceso (concurso de méritos, de oposición, llamado a aspiraciones, otro)

### **c.- Actuación investigación**

Se tendrán en cuenta los trabajos de investigación en la materia o materias afines, debidamente documentados, publicaciones, filmaciones, fotografías, grabaciones de audio y/o video, etc.

Cuando la labor de investigación haya tendido carácter institucional, deberá especificarse la institución, proyecto, lugar, duración, actividades realizadas, etcétera.

En todos los casos, deberá aclararse si los trabajos fueron evaluados (por tribunales académicos, jurados, otros) o no.

También se tendrá en cuenta la participación activa, documentada, en congresos y eventos científicos nacionales o extranjeros; la obtención de premios en concursos científicos o académicos; la integración a instituciones científicas o académicas.

En todos los casos, la Comisión Asesora/Tribunal ponderará la relevancia de la producción documentada para el desempeño en las tareas del cargo.

#### **d.- Actuación profesional**

Trabajo profesional con especial relación al cargo al que se postula, desempeñado en la actividad pública o privada, si fuera pertinente, en el país o en el exterior.

La Comisión Asesora/Tribunal ponderará los antecedentes teniendo en cuenta la duración del ejercicio de las funciones, su nivel de responsabilidad, la modalidad de ingreso al mismo, la evaluación y su afinidad con el cargo a proveer.

Se tendrán en cuenta, de acuerdo a la importancia de la actuación correspondiente, los trabajos (escritos, audiovisuales, etc.), informes, obras (gráficas, registros sonoros, filmaciones, artículos, campañas publicitarias, etc.), proyectos y otras actividades que implicaron aplicación de técnicas y conocimientos relacionados con la especialidad del cargo a proveer (y en la medida que no hayan sido o fueren computables como actividad científica)

#### **e.- Actividades de extensión**

Participación en actividades universitarias en la comunidad, o actividades de extensión en otras instituciones.

#### **f.- Actividades académicas**

Becas de estudio, participación activa en congresos, seminarios, simposios, talleres, dictado de conferencias, premios obtenidos, que se evaluarán por la importancia, pertinencia, afinidad y reconocimiento del organismo a cargo de los mismos.

#### **g.- Otros méritos y antecedentes (cogobierno, actividades gremiales)**

Se tendrá en cuenta toda otra actividad que, no estando comprendida en los ítems anteriores, tuviere relación con el cargo a proveer y pudiere constituir antecedente favorable para el aspirante.

#### **h.- Propuesta de trabajo/Fundamentación de la aspiración**

En el caso de tratarse de aspirante a G° 3, 4 y 5, se formulará por escrito una propuesta para el desempeño del cargo a proveer, que exponga, en no más de 6 carillas, los ítems siguientes:

fundamento del por qué aspira al cargo, concepción del cargo, marco teórico, objetivos generales y específicos, metodología utilizada para el cumplimiento de los objetivos, plan de actividades a desarrollar y referencias bibliográficas. Se valorará especialmente el conocimiento que el postulante tenga del Programa APEX-Cerro.

### **EVALUACIÓN**

#### **-Puntajes máximos a ser adjudicados por cada ítem y por cada grado-**

<b>ÍTEM</b>	<b>Grado 5</b>	<b>Grado 4</b>	<b>Grado 3</b>	<b>Grado 2</b>	<b>Grado 1</b>
Títulos y formación	5	5	5	5	5
Actuación enseñanza	10	10	10	10	5

Actuación Investigación	10	10	10	10	5
Actuación Profesional	5	5	10	15	15
Actividades extensión	30	30	30	25	25
Actividades académicas	6	6	6	10	10
Otros méritos y antec.	4	4	4	5	15
Propuesta trabajo/Fundamentación de la aspiración	30	30	25	20	20
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>